	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		**PROCESO:** **GESTIÓN JURIDICA**
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		
	CÓDIGO: AGJ-F-10	**VERSIÓN: 01**	**FECHA APROBACIÓN:** **02/01/2026**
			Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE NO PLANTA	
El suscrito Secretario General de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias- Asointermedias, certifica: Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de realizar la siguiente contratación:	
DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS – ASOINTERMEDIAS, NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN, RESPUESTA, COORDINACIÓN Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INSTITUCIONAL DECLARADA MEDIANTE EL ACTO NO. 001 DEL 14 DE AGOSTO DE 2026, CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el recurso o hasta el 30 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la secretaria General concluye:

Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, Asointermedias, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

Que, el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de agosto de 2026



CARLOS ENRIQUE GARZÓN GÓMEZ
Secretario General